



CONSULTORA EN
ZONA FRANCA S.A.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS



VERSIÓN ABRIL 2026

ÍNDICE

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- 1.1 Introducción
- 1.2 Objetivo del Modelo
- 1.3 Alcance
- 1.4 Principios del Modelo
- 1.5 Marco normativo aplicable
- 1.6 Definiciones
- 1.7 Elementos del Modelo
- 1.8 Implementación del Modelo y Manual Operativo
- 1.9 Implementación efectiva
- 1.10 Carácter integrado del Modelo

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA Y GOBIERNO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- 2.1 Estructura del Modelo de Prevención de Delitos
- 2.2 Encargado de Prevención de Delitos
- 2.3 Autonomía e independencia del Encargado de Prevención de Delitos
- 2.4 Facultades del Encargado de Prevención de Delitos
- 2.5 Responsabilidad de la Alta Dirección
- 2.6 Responsabilidad de las jefaturas
- 2.7 Responsabilidad de los colaboradores
- 2.8 Flujo de reporte y escalamiento
- 2.9 Evidencia y trazabilidad del gobierno del Modelo
- 2.10 Consecuencias del incumplimiento

CAPÍTULO III: IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

- 3.1 Enfoque de gestión de riesgos
- 3.2 Identificación de riesgos
- 3.3 Vinculación con delitos específicos
- 3.4 Evaluación de riesgos
- 3.5 Priorización y tratamiento de riesgos
- 3.6 Gestión y control de riesgos
- 3.7 Matriz de riesgos
- 3.8 Integración con el Manual Operativo
- 3.9 Monitoreo y revisión de riesgos
- 3.10 Evidencia de la gestión de riesgos
- 3.11 Consecuencias de una gestión inadecuada de riesgos

CAPÍTULO IV: ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y CONTROLES DEL MODELO

- 4.1 Enfoque general de las actividades de prevención
- 4.2 Naturaleza de los controles
- 4.3 Aplicación de controles en la operación
- 4.4 Controles asociados a clientes y terceros
- 4.5 Controles en la ejecución de operaciones
- 4.6 Controles documentales y de información
- 4.7 Controles financieros y de pagos
- 4.8 Controles en recursos humanos
- 4.9 Controles en sistemas y acceso a la información
- 4.10 Integración de controles y herramientas operativas
- 4.11 Supervisión de la ejecución de controles
- 4.12 Consecuencias de la falta de control

CAPÍTULO V: DETECCIÓN, REPORTE Y RESPUESTA

- 5.1 Enfoque general del sistema de detección
- 5.2 Señales de alerta
- 5.3 Obligación de reporte

- 5.4 Canal de denuncias
- 5.5 Análisis preliminar
- 5.6 Investigación de incidentes
- 5.7 Medidas correctivas
- 5.8 Registro y trazabilidad
- 5.9 Seguimiento
- 5.10 Consecuencias del incumplimiento

CAPÍTULO VI: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- 6.1 Enfoque general
- 6.2 Identificación de riesgos asociados
- 6.3 Conocimiento del cliente
- 6.4 Evaluación de operaciones
- 6.5 Señales de alerta específicas
- 6.6 Registro y trazabilidad
- 6.7 Reporte de situaciones sospechosas
- 6.8 Capacitación
- 6.9 Consecuencias del incumplimiento

CAPÍTULO VII: CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MODELO

- 7.1 Enfoque general
- 7.2 Objetivo de la capacitación
- 7.3 Alcance de la capacitación
- 7.4 Contenidos de la capacitación
- 7.5 Difusión del Modelo
- 7.6 Registro de las actividades
- 7.7 Responsabilidad en la capacitación
- 7.8 Consecuencias del incumplimiento

CAPÍTULO VIII: GESTIÓN Y DEBIDA DILIGENCIA DE TERCEROS

- 8.1 Enfoque general
- 8.2 Identificación de terceros
- 8.3 Debida diligencia inicial
- 8.4 Evaluación de riesgo del tercero
- 8.5 Formalización de la relación
- 8.6 Supervisión y monitoreo
- 8.7 Señales de alerta en terceros
- 8.8 Registro y trazabilidad
- 8.9 Medidas frente a situaciones de riesgo
- 8.10 Consecuencias del incumplimiento

CAPÍTULO IX: SUPERVISIÓN, MONITOREO Y MEJORA CONTINUA DEL MODELO

- 9.1 Enfoque general
- 9.2 Supervisión del Modelo
- 9.3 Monitoreo de la eficacia
- 9.4 Evaluación de cumplimiento
- 9.5 Auditorías internas
- 9.6 Gestión de incidentes como insumo de mejora
- 9.7 Actualización del Modelo
- 9.8 Registro y evidencia del monitoreo
- 9.9 Mejora continua
- 9.10 Consecuencias de la falta de supervisión

DECLARACIÓN DE APROBACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

ANEXO I: DELITOS APLICABLES AL GIRO DE LA EMPRESA Y SU MATERIALIZACIÓN OPERATIVA

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

1.1 Introducción

El presente Modelo de Prevención de Delitos tiene por finalidad establecer un sistema de control interno que permita prevenir, detectar y gestionar riesgos asociados a la comisión de delitos en el contexto de las actividades desarrolladas por la empresa, particularmente en sus operaciones comerciales, logísticas y financieras.

El Modelo se estructura considerando la realidad operativa de la organización, incluyendo sus procesos en zona franca, gestión de clientes, ejecución de servicios, manejo de recursos y relación con terceros, con el objeto de asegurar que dichas actividades se desarrollen conforme a la normativa vigente y bajo estándares adecuados de control.

1.2 Objetivo

El Modelo de Prevención de Delitos tiene por objetivo prevenir la comisión de delitos, detectar oportunamente situaciones de riesgo y establecer mecanismos de respuesta y control que permitan mitigar sus efectos, asegurando el cumplimiento de la normativa aplicable y la correcta operación de la empresa.

Asimismo, el Modelo busca generar evidencia suficiente de la aplicación de controles, fortalecer la cultura de cumplimiento y permitir la trazabilidad de las operaciones y decisiones relevantes.

1.3 Alcance

El Modelo es aplicable a todas las actividades de la empresa, incluyendo sus procesos operativos, comerciales, financieros y administrativos, así como a todos sus trabajadores, ejecutivos, directores y terceros que actúen en su nombre o representación.

Su aplicación se extiende a todas las operaciones realizadas, incluyendo aquellas ejecutadas en zona franca, la relación con clientes, proveedores y otros actores relevantes.

1.4 Principios del Modelo

El Modelo se basa en los siguientes principios:

- cumplimiento de la normativa vigente
- prevención de riesgos
- control de las operaciones
- responsabilidad individual y organizacional
- transparencia en la gestión
- trazabilidad de las acciones

Estos principios deberán reflejarse en la ejecución concreta de los procesos, la aplicación de controles y la toma de decisiones en la operación diaria.

1.5 Marco Normativo

El Modelo se desarrolla en conformidad con la normativa vigente, incluyendo, entre otras:

- Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas
- Ley N° 21.595 sobre delitos económicos
- Ley N° 19.913 sobre lavado de activos
- normativa sobre financiamiento del terrorismo
- normativa sobre delitos informáticos
- normativa sobre ciberseguridad
- demás regulaciones aplicables a la actividad de la empresa

1.6 Definiciones

Para efectos del presente Modelo, se entenderá por:

Riesgo: posibilidad de ocurrencia de un evento que pueda afectar el cumplimiento normativo o facilitar la comisión de un delito.

Control: actividad o procedimiento destinado a prevenir, detectar o corregir un riesgo identificado.

Alerta: señal o indicio que puede evidenciar una situación irregular o de riesgo.

Incidente: evento que implica un incumplimiento, irregularidad o posible comisión de un delito.

Evidencia: todo registro, documento, validación o antecedente que permita acreditar la aplicación de los controles definidos en el Modelo.

Trazabilidad: capacidad de reconstruir una operación, proceso o decisión a través de los registros disponibles.

Control efectivo: aquel que se aplica en la práctica, genera evidencia y permite prevenir o detectar riesgos de manera oportuna.

1.7 Elementos del Modelo

El Modelo considera, entre otros, los siguientes elementos:

- identificación y evaluación de riesgos
- definición de controles
- procedimientos operativos
- mecanismos de detección y reporte
- gestión de incidentes
- monitoreo y supervisión
- generación y resguardo de evidencia

1.8 Implementación del Modelo, Manual Operativo

La implementación del Modelo se realiza a través de la aplicación de controles en los procesos de la empresa, la definición de responsabilidades y la utilización de herramientas que permitan su ejecución efectiva.

El Modelo se complementa con un Manual Operativo que contiene los procedimientos, controles y herramientas prácticas necesarias para su implementación en la operación diaria, incluyendo checklists, registros y mecanismos de control.

El Modelo de Prevención de Delitos se implementa a través de un Manual Operativo, el cual forma parte integrante del presente Modelo y contiene los procedimientos, controles y herramientas necesarias para su aplicación práctica en la operación diaria.

El Manual Operativo establece las instrucciones específicas, checklists, registros, flujos e instrumentos de control que permiten materializar los lineamientos definidos en el Modelo, siendo obligatorio para todas las áreas y colaboradores de la empresa.

1.9 Implementación efectiva

Se entenderá que el Modelo se encuentra implementado de manera efectiva cuando los controles definidos se aplican en la práctica, generan evidencia suficiente y permiten prevenir o detectar riesgos de manera oportuna.

La implementación efectiva será evaluada mediante mecanismos de monitoreo, revisión periódica, verificación de evidencia y utilización de indicadores de cumplimiento definidos en el Modelo.

1.10 Carácter integrado del Modelo

El Modelo tiene un carácter integral, aplicándose de manera transversal a todas las áreas, procesos y actividades de la empresa.

Este carácter integrado se materializa mediante procedimientos operativos, matrices de riesgo, controles por área, checklists, registros e infografías que permiten su aplicación práctica en la operación diaria, asegurando coherencia entre el diseño del Modelo y su ejecución.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y GOBIERNO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

2.1 Estructura del Modelo de Prevención de Delitos

El Modelo de Prevención de Delitos se estructura como un sistema de control interno orientado a prevenir, detectar y gestionar riesgos de comisión de delitos, integrando funciones de control, supervisión y reporte en los distintos niveles de la organización.

Este sistema considera la participación coordinada de la Alta Dirección, el Encargado de Prevención de Delitos, las jefaturas y todos los colaboradores, quienes deberán actuar conforme a las responsabilidades definidas en el Modelo y aplicar los controles establecidos en el ámbito de sus funciones.

Las responsabilidades definidas en este capítulo se ejecutan a través de los procedimientos operativos establecidos en el Manual Operativo del Modelo, el cual contiene las instrucciones, controles y herramientas necesarias para su aplicación práctica.

Las disposiciones del Modelo se ejecutan a través del Manual Operativo, el cual es vinculante y de aplicación obligatoria en todos los procesos de la empresa

2.2 Encargado de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención de Delitos es el responsable de supervisar el funcionamiento del Modelo, velar por su implementación efectiva y controlar la correcta aplicación de los procedimientos y controles definidos.

Su rol es de carácter permanente y activo, orientado a verificar que los riesgos sean gestionados adecuadamente y que los controles se apliquen en la práctica, generando evidencia suficiente de su ejecución.

2.3 Autonomía e independencia del Encargado de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención de Delitos ejercerá sus funciones con independencia funcional respecto de las áreas operativas de la empresa, sin perjuicio de su dependencia administrativa.

En el ejercicio de sus funciones, contará con acceso directo a la Alta Dirección, pudiendo reportar de manera autónoma situaciones relevantes, riesgos detectados o incumplimientos del Modelo.

La empresa deberá asegurar que el Encargado de Prevención de Delitos disponga de los recursos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones, así como las condiciones que garanticen su independencia en la toma de decisiones.

2.4 Facultades del Encargado de Prevención de Delitos

Para el cumplimiento de sus funciones, el Encargado de Prevención de Delitos contará con las siguientes facultades:

- acceder a la información, documentación y sistemas de la empresa
- requerir antecedentes a cualquier área
- revisar procesos y operaciones
- supervisar la aplicación de controles
- gestionar el canal de denuncias
- liderar investigaciones de incidentes
- proponer medidas correctivas
- participar en la definición de mejoras del Modelo
- solicitar la suspensión o revisión de operaciones en caso de riesgo
- reportar directamente a la Alta Dirección

El ejercicio de estas facultades deberá quedar debidamente documentado.

2.5 Responsabilidad de la Alta Dirección

La Alta Dirección es responsable de aprobar el Modelo de Prevención de Delitos, designar al Encargado de Prevención de Delitos y asegurar la disponibilidad de recursos para su implementación.

Asimismo, deberá supervisar el funcionamiento del Modelo, conocer los reportes emitidos por el Encargado de Prevención de Delitos y adoptar las medidas necesarias frente a incumplimientos o situaciones de riesgo.

Su rol implica un compromiso activo con la aplicación del Modelo y su integración en la gestión de la empresa.

2.6 Responsabilidad de las jefaturas

Las jefaturas son responsables de supervisar la correcta aplicación de los controles en sus respectivas áreas, asegurando que los procesos se ejecuten conforme a los procedimientos establecidos.

En particular, deberán:

- verificar la aplicación de controles
- revisar la coherencia de las operaciones
- asegurar la existencia de evidencia
- detectar desviaciones
- reportar situaciones de riesgo

La supervisión constituye una responsabilidad permanente y forma parte de la gestión de cada área.

2.7 Responsabilidad de los colaboradores

Todos los colaboradores deberán conocer y aplicar el Modelo de Prevención de Delitos en el ejercicio de sus funciones.

En particular, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- cumplir los procedimientos establecidos
- aplicar los controles definidos
- actuar conforme a la normativa vigente

- registrar las actividades cuando corresponda
- reportar oportunamente cualquier alerta o incidente

El cumplimiento del Modelo forma parte de las obligaciones laborales de cada colaborador.

2.8 Flujo de reporte y escalamiento

El Modelo contempla un sistema de reporte que permite identificar, registrar y gestionar oportunamente las alertas o situaciones de riesgo.

Cuando se detecte una alerta, esta deberá ser informada a la jefatura directa o mediante el canal de denuncias, según corresponda, y posteriormente escalada al Encargado de Prevención de Delitos cuando la situación lo amerite.

El proceso de análisis, investigación y adopción de medidas se realizará conforme a los procedimientos definidos en el Modelo, asegurando la trazabilidad de las actuaciones.

2.9 Evidencia y trazabilidad del gobierno del Modelo

El ejercicio de las funciones de supervisión, control y gestión del Modelo deberá quedar debidamente respaldado mediante registros que permitan acreditar su ejecución.

Estos registros deberán incluir, entre otros:

- reportes del Encargado de Prevención de Delitos
- antecedentes de revisiones realizadas
- registros de supervisión
- evidencia de controles aplicados
- documentación de decisiones adoptadas

La existencia de evidencia es esencial para demostrar la implementación efectiva del Modelo.

2.10 Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Modelo podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias internas, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan derivarse.

Estas medidas podrán incluir amonestaciones, sanciones laborales, término de la relación contractual y, en caso de corresponder, la derivación a las autoridades competentes.

Asimismo, el incumplimiento del Modelo puede generar consecuencias para la empresa, tales como sanciones legales, multas y afectación reputacional.

CAPÍTULO III

IDENTIFICACIÓN DE DELITOS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

3.1 Enfoque de gestión de riesgos

El Modelo de Prevención de Delitos se basa en un enfoque de gestión de riesgos orientado a identificar, evaluar y controlar aquellas situaciones que puedan facilitar la comisión de delitos en el contexto de las actividades de la empresa.

Este enfoque considera la realidad operativa de la organización, incluyendo sus procesos comerciales, ejecución de servicios, gestión financiera y relación con terceros, asegurando que los riesgos sean abordados de manera concreta, específica y vinculada a la operación.

La gestión de riesgos no se limita a su identificación, sino que implica su evaluación, priorización, control efectivo, monitoreo y actualización permanente.

3.2 Identificación de riesgos

La identificación de riesgos se realizará considerando los procesos críticos de la empresa, analizando las situaciones específicas en que podría generarse exposición a la comisión de delitos.

Los riesgos deberán ser definidos en términos operativos concretos, evitando descripciones genéricas, e identificando claramente:

- la actividad o proceso donde se origina el riesgo
- la situación específica que lo genera
- los actores involucrados
- la posible forma de materialización

Ejemplos de riesgos incluyen, entre otros:

- incorporación de clientes sin validación suficiente de antecedentes o origen de fondos
- ejecución de operaciones inconsistentes con el perfil del cliente
- recepción de pagos de terceros no relacionados
- realización de pagos sin respaldo o sin correspondencia con una operación real
- modificación de operaciones sin justificación

Cada riesgo deberá ser individualizado y documentado, permitiendo su posterior evaluación y control.

3.3 Vinculación con delitos específicos

Cada riesgo identificado deberá vincularse de manera directa con uno o más delitos aplicables, conforme a la normativa vigente.

Esta vinculación deberá ser específica, evitando referencias generales, e identificando claramente el delito que podría materializarse, tales como:

- lavado de activos
- delitos económicos
- fraude
- apropiación indebida
- delitos tributarios
- corrupción

La correcta vinculación permite orientar los controles y priorizar la gestión de aquellos riesgos con mayor impacto legal.

3.4 Evaluación de riesgos

Los riesgos serán evaluados mediante un análisis estructurado que considere, al menos, los siguientes factores:

- probabilidad de ocurrencia, considerando frecuencia, exposición y vulnerabilidad del proceso
- impacto potencial, considerando consecuencias legales, económicas, operativas y reputacionales
- nivel de control existente

En base a estos criterios, cada riesgo será clasificado en un nivel de riesgo, tales como:

- alto: riesgo significativo con alta probabilidad o impacto relevante
- medio: riesgo moderado con controles parciales
- bajo: riesgo acotado con controles adecuados

La evaluación deberá quedar documentada, incluyendo los criterios utilizados y las decisiones adoptadas.

3.5 Priorización y tratamiento de riesgos

Los riesgos deberán ser gestionados en función de su nivel, estableciendo un tratamiento diferenciado:

- los riesgos altos deberán contar con controles reforzados, validaciones adicionales y monitoreo permanente
- los riesgos medios deberán ser gestionados mediante controles específicos y seguimiento periódico
- los riesgos bajos deberán ser controlados mediante procedimientos estándar

La priorización permitirá focalizar los esfuerzos en aquellas áreas donde existe mayor exposición al riesgo de comisión de delitos.

3.6 Gestión y control de riesgos

La gestión de los riesgos se realizará mediante la aplicación de controles operativos definidos en el Modelo y desarrollados en el Manual Operativo.

Estos controles deberán cumplir con las siguientes funciones:

- prevenir la ocurrencia del riesgo
- detectar desviaciones o inconsistencias
- permitir la corrección oportuna

La gestión efectiva de riesgos requiere que los controles:

- se apliquen en la práctica
- generen evidencia
- permitan la trazabilidad de las operaciones

La sola existencia de controles documentados no constituye gestión efectiva, siendo necesaria su ejecución real.

La gestión de riesgos se materializa mediante los controles definidos en el Manual Operativo, el cual constituye la herramienta de implementación del Modelo

3.7 Matriz de riesgos

La empresa mantendrá una matriz de riesgos que consolide la información necesaria para la gestión del Modelo, permitiendo vincular de manera estructurada:

- procesos
- riesgos específicos
- delitos asociados
- nivel de riesgo
- controles aplicables
- responsables
- frecuencia de aplicación
- evidencia requerida

La matriz constituye una herramienta central del Modelo, permitiendo asegurar coherencia entre la identificación de riesgos, la aplicación de controles y la generación de evidencia.

3.8 Integración con el Manual Operativo

Los riesgos identificados en el presente capítulo son gestionados mediante los controles establecidos en el Manual Operativo, el cual contiene los procedimientos específicos que deben ser aplicados por cada área.

Esta integración asegura que la gestión de riesgos no quede en un nivel conceptual, sino que se materialice en la ejecución diaria de los procesos, a través de controles concretos, checklists y registros.

3.9 Monitoreo y revisión de riesgos

Los riesgos deberán ser revisados de manera periódica, considerando los siguientes elementos:

- resultados de monitoreo
- incidentes detectados
- cambios en los procesos
- modificaciones normativas
- nuevas tipologías de riesgo

Esta revisión permitirá ajustar la matriz de riesgos, actualizar controles y mantener la efectividad del Modelo.

3.10 Evidencia de la gestión de riesgos

La gestión de riesgos deberá quedar debidamente respaldada mediante evidencia que permita acreditar los siguiente:

- la identificación de riesgos
- su evaluación
- la aplicación de controles
- las revisiones efectuadas
- las decisiones adoptadas

La ausencia de evidencia será considerada como falta de implementación efectiva del Modelo.

3.11 Consecuencias de una gestión inadecuada de riesgos

La falta de una adecuada gestión de riesgos puede facilitar la comisión de delitos, impedir su detección oportuna y generar responsabilidad para la empresa.

Asimismo, debilita la efectividad del Modelo de Prevención de Delitos y afecta su capacidad para demostrar cumplimiento ante autoridades y procesos de fiscalización.

CAPÍTULO IV

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y CONTROLES DEL MODELO

4.1 Enfoque general de las actividades de prevención

El Modelo de Prevención de Delitos se materializa a través de un conjunto de actividades de prevención y controles que se integran en la operación diaria de la empresa, permitiendo gestionar de manera efectiva los riesgos penales identificados.

Estas actividades no deben entenderse como instancias aisladas, sino como parte de los procesos habituales de la organización, de modo que su aplicación sea constante, verificable y coherente con las funciones de cada área. Su finalidad es evitar la ocurrencia de conductas ilícitas o, en su defecto, detectar oportunamente situaciones que requieran revisión.

4.2 Naturaleza de los controles

Los controles definidos en el Modelo corresponden a medidas concretas orientadas a prevenir o detectar riesgos penales, y se aplican en distintos momentos de los procesos, dependiendo de su finalidad.

En términos generales, los controles pueden operar antes, durante o después de una actividad. En una etapa previa, buscan validar información y condiciones antes de ejecutar una operación; durante el proceso, permiten verificar su correcta ejecución; y con posterioridad, facilitan la revisión, el registro y la detección de eventuales desviaciones.

La combinación de estos tipos de control permite establecer un sistema de supervisión continuo, evitando que los riesgos se concentren en un solo punto del proceso.

4.3 Aplicación de controles en la operación

Los controles deben ser aplicados por las áreas responsables en el ejercicio de sus funciones, de manera consistente con los procedimientos definidos en el Modelo.

Cada área debe incorporar los controles en sus actividades habituales, asegurando que estos se ejecuten de forma efectiva y no meramente formal. Esto implica validar información relevante, revisar la coherencia de las operaciones, verificar el cumplimiento de los requisitos normativos y documentar las acciones realizadas.

La aplicación de controles no es una actividad opcional, sino una obligación inherente al desempeño de cada función dentro de la organización.

4.4 Controles asociados a clientes y terceros

La relación con clientes y terceros constituye una de las principales fuentes de riesgo, por lo que el Modelo establece controles orientados a su adecuada identificación y evaluación.

En este contexto, la empresa debe verificar la identidad de quienes se relacionan con ella, analizar la coherencia de sus actividades, evaluar los riesgos asociados y mantener registros que respalden estas verificaciones. Asimismo, debe evitar iniciar o mantener relaciones cuando existan antecedentes que generen dudas razonables sobre la legalidad de las operaciones.

Estos controles permiten prevenir que la empresa sea utilizada como medio para la comisión de delitos por parte de terceros.

4.5 Controles en la ejecución de operaciones

Durante la ejecución de las operaciones, la empresa debe aplicar controles que permitan asegurar la coherencia entre la información disponible, la documentación y la actividad que se realiza.

Estos controles implican verificar que las operaciones cuenten con respaldo suficiente, que se ajusten a la normativa aplicable y que no presenten inconsistencias relevantes. En caso de detectarse desviaciones o situaciones inusuales, la operación deberá ser revisada antes de su continuación.

El objetivo de estos controles es evitar que se materialicen riesgos en etapas críticas del proceso.

4.6 Controles documentales y de información

El Modelo establece la obligación de mantener registros completos, consistentes y disponibles respecto de las operaciones realizadas.

La documentación debe permitir acreditar la trazabilidad de los procesos, la aplicación de los controles y la toma de decisiones. Asimismo, la información debe ser resguardada de manera adecuada, evitando accesos no autorizados o alteraciones indebidas.

El control documental constituye un elemento esencial para la verificación del cumplimiento del Modelo.

4.7 Controles financieros y de pagos

En el ámbito financiero, los controles deben asegurar que las operaciones económicas se realicen de manera transparente, trazable y conforme a la normativa vigente.

Esto implica validar la coherencia de los pagos, verificar su origen y destino, asegurar la existencia de respaldo documental y evitar transacciones que no se encuentren debidamente justificadas.

Estos controles son fundamentales para prevenir riesgos asociados a delitos económicos, lavado de activos u otras conductas ilícitas.

4.8 Controles en recursos humanos

La empresa deberá aplicar controles en los procesos de selección, contratación, inducción y supervisión de sus colaboradores, con el objeto de asegurar que estos cumplan con los estándares de integridad y competencia requeridos.

Asimismo, deberá promover el conocimiento del Modelo mediante instancias de capacitación y asegurar que los colaboradores comprendan sus responsabilidades en materia de prevención de delitos.

La conducta de las personas es un factor crítico en la gestión de riesgos, por lo que estos controles tienen un carácter preventivo esencial.

4.9 Controles en sistemas y acceso a la información

El acceso a los sistemas de la empresa debe ser controlado y asignado de acuerdo con las funciones de cada colaborador, evitando accesos innecesarios o indebidos.

Asimismo, se deben implementar medidas que permitan resguardar la integridad de la información, prevenir su uso indebido y detectar eventuales anomalías en su manejo.

Estos controles permiten mitigar riesgos asociados a delitos informáticos y al uso indebido de información.

4.10 Integración de controles y uso de herramientas operativas

Los controles definidos en el Modelo se complementan con herramientas operativas, tales como formularios, registros e infografías, que facilitan su aplicación en la práctica.

Estas herramientas permiten estandarizar la ejecución de los controles, asegurar su correcta comprensión y generar evidencia de su aplicación. En particular, las infografías operativas cumplen un rol relevante al sintetizar los procesos y destacar los puntos críticos de control.

4.11 Supervisión de la ejecución de controles

La aplicación de los controles debe ser objeto de supervisión por parte de las jefaturas y del Encargado de Prevención de Delitos, quienes deberán verificar su cumplimiento y la existencia de evidencia suficiente.

La supervisión permite detectar debilidades, corregir desviaciones y asegurar que los controles se mantengan vigentes y efectivos en el tiempo.

4.12 Consecuencias de la falta de control

La falta de aplicación de los controles establecidos en el Modelo constituye una situación de riesgo para la empresa y podrá ser considerada un incumplimiento de las obligaciones internas.

La omisión de controles, la ejecución deficiente de los mismos o la falta de registro de las actividades realizadas pueden facilitar la ocurrencia de delitos y generar responsabilidades tanto para la organización como para las personas involucradas.

Por esta razón, la aplicación de los controles debe entenderse como una condición esencial para el desarrollo seguro de las actividades de la empresa.

CAPÍTULO V

DETECCIÓN, REPORTE Y RESPUESTA

5.1 Enfoque general del sistema de detección

El Modelo de Prevención de Delitos contempla mecanismos orientados a detectar oportunamente situaciones que puedan constituir incumplimientos, irregularidades o riesgos de comisión de delitos en el desarrollo de las actividades de la empresa.

La detección no depende de una única instancia, sino que se produce a través de la aplicación de controles, la supervisión de los procesos, el análisis de operaciones, el comportamiento de los colaboradores y la utilización de los canales de reporte establecidos. Este enfoque permite identificar desviaciones tanto en forma preventiva como reactiva.

5.2 Señales de alerta

El Modelo reconoce la existencia de señales de alerta como indicadores que pueden evidenciar la presencia de situaciones inusuales, inconsistentes o potencialmente riesgosas.

Estas señales pueden surgir en distintas etapas de la operación, tales como la relación con clientes, la interacción con terceros, la ejecución de operaciones, la revisión documental o el comportamiento de los colaboradores. La presencia de una alerta no implica necesariamente la existencia de un delito, pero sí requiere ser analizada con la debida diligencia.

La identificación oportuna de estas señales permite activar los mecanismos de revisión establecidos en el Modelo.

5.3 Obligación de reporte

Todo colaborador que detecte una situación que pueda constituir una alerta o irregularidad tiene la obligación de reportarla en forma oportuna.

El reporte puede realizarse a través de la jefatura directa o mediante los canales formales establecidos por la empresa, incluyendo el canal de denuncias. La omisión de reportar una situación relevante puede constituir un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Modelo.

El deber de reporte forma parte del compromiso individual de cada colaborador con la prevención de delitos.

5.4 Canal de denuncias

La empresa dispone de un canal de denuncias destinado a recibir, registrar y gestionar reportes relacionados con posibles incumplimientos, irregularidades o conductas contrarias al Modelo de Prevención de Delitos.

Este canal debe ser accesible, confidencial y permitir la presentación de denuncias de buena fe, resguardando la identidad del denunciante cuando corresponda y evitando cualquier forma de represalia.

El canal de denuncias constituye una herramienta fundamental para la detección de situaciones que no siempre pueden ser identificadas a través de los controles habituales.

5.5 Análisis preliminar

Una vez recibida una alerta o denuncia, se debe realizar un análisis preliminar que permita determinar su naturaleza, alcance y nivel de riesgo.

Este análisis tiene por objeto definir si la situación requiere una revisión más profunda, si corresponde adoptar medidas inmediatas o si se trata de un evento que puede ser gestionado en el ámbito operativo.

El análisis preliminar debe realizarse de manera objetiva, resguardando la confidencialidad de la información y evitando conclusiones anticipadas.

5.6 Investigación de incidentes

Cuando la situación lo amerite, se deberá iniciar un proceso de investigación, el cual será liderado por el Encargado de Prevención de Delitos o por quien este designe.

La investigación debe considerar la recopilación de antecedentes, el análisis de la información disponible, la revisión de registros, la identificación de responsabilidades y la evaluación de los hechos.

Este proceso debe desarrollarse de manera objetiva, documentada y respetando los principios de confidencialidad y debido proceso.

5.7 Medidas correctivas

En caso de confirmarse la existencia de una irregularidad o incumplimiento, la empresa deberá adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Estas medidas pueden incluir ajustes en los controles, modificaciones de procedimientos, capacitaciones, sanciones internas o cualquier otra acción que permita corregir la situación y evitar su repetición.

Las medidas adoptadas deben ser proporcionales a la gravedad de los hechos y quedar debidamente registradas.

5.8 Registro y trazabilidad

Toda alerta, denuncia, análisis, investigación y medida adoptada debe quedar debidamente registrada.

El registro permite asegurar la trazabilidad de las actuaciones, facilitar la supervisión del Modelo y contar con evidencia en caso de revisiones internas o externas.

La ausencia de registro será considerada como una debilidad en la gestión del Modelo.

5.9 Seguimiento

Las situaciones detectadas no se consideran cerradas hasta que las medidas adoptadas hayan sido implementadas y verificadas.

El seguimiento permite asegurar la eficacia de las acciones correctivas y detectar eventuales recurrencias o nuevas situaciones de riesgo.

Este proceso es parte esencial de la mejora continua del Modelo.

5.10 Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones de detección, reporte o gestión de incidentes podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias internas, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan derivarse.

Asimismo, la falta de reacción frente a una alerta o la omisión de reportar situaciones relevantes puede facilitar la comisión de delitos y generar consecuencias para la empresa y para las personas involucradas.

CAPÍTULO VI

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

6.1 Enfoque general

El Modelo de Prevención de Delitos incorpora medidas específicas orientadas a prevenir y detectar riesgos asociados al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo, considerando la naturaleza de las actividades de la empresa y su exposición en el contexto de operaciones vinculadas a clientes, terceros y comercio exterior.

Estas medidas forman parte integral del sistema de control de la organización y se aplican de manera transversal en los procesos, con el objeto de evitar que la empresa sea utilizada como medio para ocultar el origen ilícito de fondos o para canalizar recursos hacia fines ilegales.

6.2 Identificación de riesgos asociados

Los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se originan principalmente en la relación con clientes, en la prestación de servicios, en la gestión de documentación, en la interacción con terceros y en la realización de operaciones que puedan carecer de sustento económico o presentar inconsistencias.

En el contexto de la empresa, estos riesgos pueden manifestarse a través de clientes con antecedentes poco claros, operaciones que no se condicen con el perfil declarado, estructuras complejas sin justificación, uso de intermediarios sin transparencia o movimientos que dificultan la trazabilidad de los recursos.

La identificación de estos riesgos permite orientar la aplicación de controles preventivos y reforzar la supervisión en aquellas situaciones de mayor exposición.

6.3 Conocimiento del cliente

La empresa deberá aplicar medidas de conocimiento del cliente que permitan verificar su identidad, comprender la naturaleza de su actividad y evaluar la coherencia de las operaciones que realiza.

Este proceso implica recopilar antecedentes relevantes, validar la información proporcionada, analizar la actividad económica del cliente y determinar si existen factores que puedan representar un riesgo. Asimismo, deberá mantenerse actualizada la información cuando existan cambios relevantes en la relación comercial.

El conocimiento del cliente constituye una herramienta fundamental para prevenir la incorporación de relaciones que puedan implicar riesgos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

6.4 Evaluación de operaciones

Las operaciones realizadas por la empresa deben ser analizadas en función de su coherencia, justificación económica y consistencia con la información disponible del cliente.

En este sentido, se deberá prestar especial atención a aquellas operaciones que presenten características inusuales, tales como montos elevados sin justificación aparente, cambios frecuentes en las condiciones de operación, uso de estructuras complejas o cualquier otra circunstancia que dificulte la comprensión de su finalidad.

La evaluación de las operaciones permite detectar posibles desviaciones y activar los mecanismos de revisión correspondientes.

6.5 Señales de alerta específicas

El Modelo considera la identificación de señales de alerta asociadas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las cuales pueden surgir en distintas etapas de la relación con el cliente o en el desarrollo de las operaciones.

Estas señales pueden manifestarse a través de información incompleta, inconsistencias en la documentación, resistencia a proporcionar antecedentes, operaciones que no se ajustan al perfil del cliente, uso de terceros sin justificación o cualquier comportamiento que genere dudas razonables sobre la legalidad de los recursos o la finalidad de la operación.

La detección de estas señales obliga a realizar un análisis más profundo y, en caso de corresponder, a escalar la situación conforme al Modelo.

6.6 Registro y trazabilidad

La empresa deberá mantener registros adecuados que permitan acreditar la aplicación de los controles asociados a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Estos registros deben permitir reconstruir la relación con el cliente, las operaciones realizadas, los análisis efectuados y las decisiones adoptadas, asegurando la trazabilidad de la información.

La existencia de registros completos y consistentes es esencial para demostrar el cumplimiento de las obligaciones del Modelo.

6.7 Reporte de situaciones sospechosas

En caso de detectarse situaciones que puedan constituir una operación sospechosa, estas deberán ser analizadas y reportadas conforme a los procedimientos internos del Modelo.

El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de evaluar los antecedentes y determinar las acciones a seguir, incluyendo la eventual derivación a las autoridades competentes cuando corresponda.

El reporte oportuno de situaciones sospechosas constituye un elemento clave en la prevención de estos riesgos.

6.8 Capacitación

La empresa deberá promover el conocimiento de los riesgos asociados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo a través de instancias de capacitación y difusión dirigidas a sus colaboradores.

Estas actividades deben permitir que el personal reconozca las señales de alerta, comprenda sus obligaciones y actúe de manera diligente frente a situaciones de riesgo.

La capacitación es un elemento esencial para asegurar la aplicación efectiva del Modelo.

6.9 Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de las medidas establecidas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo podrá generar consecuencias relevantes para la empresa y para las personas involucradas.

Estas consecuencias pueden incluir sanciones legales, multas, responsabilidades penales, pérdida de relaciones comerciales y daño reputacional, sin perjuicio de las medidas disciplinarias internas que correspondan.

Por esta razón, el cumplimiento de estas medidas debe ser considerado una obligación esencial en el desarrollo de las actividades de la empresa.

CAPÍTULO VII

CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MODELO

7.1 Enfoque general

El Modelo de Prevención de Delitos requiere que todas las personas que forman parte de la empresa conozcan sus contenidos, comprendan sus obligaciones y sean capaces de aplicarlo en el desarrollo de sus funciones. Para ello, la empresa deberá implementar actividades de capacitación y difusión orientadas a asegurar que el Modelo sea efectivamente comprendido y aplicado en la operación diaria.

La capacitación no debe entenderse como una instancia aislada, sino como un proceso continuo que permite reforzar el conocimiento, actualizar contenidos y promover una cultura de cumplimiento al interior de la organización.

7.2 Objetivo de la capacitación

La capacitación tiene por objeto asegurar que los colaboradores conozcan los riesgos asociados a sus funciones, comprendan los controles que deben aplicar y actúen de manera diligente frente a situaciones que puedan implicar un incumplimiento o riesgo penal.

Asimismo, busca generar conciencia respecto de la importancia del Modelo, reforzando la responsabilidad individual en su cumplimiento y la necesidad de reportar oportunamente cualquier situación irregular.

7.3 Alcance de la capacitación

Las actividades de capacitación deberán abarcar a todos los colaboradores de la empresa, considerando su nivel de responsabilidad y la naturaleza de sus funciones.

En este sentido, la capacitación deberá adecuarse a las distintas áreas, de modo que cada colaborador reciba información pertinente a los riesgos y controles asociados a su actividad. Asimismo, deberá incluir a nuevos ingresos, quienes deberán ser capacitados en el marco de su proceso de inducción.

7.4 Contenidos de la capacitación

La capacitación deberá contemplar, de manera general, los elementos esenciales del Modelo de Prevención de Delitos, incluyendo la identificación de riesgos, la aplicación de controles, las señales de alerta, el uso del canal de denuncias y las obligaciones de reporte.

Adicionalmente, deberá abordar situaciones prácticas relacionadas con la operación de la empresa, de manera que los colaboradores puedan identificar con mayor claridad los riesgos en su contexto laboral y aplicar correctamente los controles definidos.

7.5 Difusión del Modelo

La empresa deberá implementar mecanismos de difusión que permitan mantener el Modelo visible y accesible para todos los colaboradores.

Esta difusión podrá realizarse a través de distintos medios, tales como comunicaciones internas, material informativo, infografías operativas, publicaciones en plataformas internas u otros mecanismos que faciliten su comprensión.

La utilización de herramientas visuales, como infografías, permite simplificar los contenidos y facilitar su aplicación en la práctica, reforzando los puntos críticos de control y las acciones esperadas.

7.6 Registro de las actividades

Todas las actividades de capacitación y difusión deberán quedar debidamente registradas, de modo que se pueda acreditar su realización y alcance.

Estos registros deberán permitir identificar a los participantes, los contenidos abordados y la fecha de las actividades, constituyendo evidencia del cumplimiento de las obligaciones del Modelo en esta materia.

La ausencia de registros podrá ser considerada como una debilidad en la implementación del sistema.

7.7 Responsabilidad en la capacitación

La responsabilidad de coordinar y supervisar las actividades de capacitación y difusión recae en el Encargado de Prevención de Delitos, quien deberá asegurar que estas se realicen de manera periódica y adecuada.

Asimismo, las jefaturas deberán promover la participación de sus equipos y reforzar la aplicación de los contenidos en la operación diaria.

7.8 Consecuencias del incumplimiento

La falta de participación en las actividades de capacitación, así como la inobservancia de los contenidos del Modelo, podrá ser considerada un incumplimiento de las obligaciones internas de los colaboradores.

Asimismo, la falta de difusión adecuada puede afectar la eficacia del Modelo, generando riesgos para la empresa y sus operaciones.

Por esta razón, la capacitación y difusión deben entenderse como elementos esenciales para el funcionamiento efectivo del Modelo de Prevención de Delitos.

CAPÍTULO VIII

GESTIÓN Y DEBIDA DILIGENCIA DE TERCEROS

8.1 Enfoque general

La gestión de terceros constituye un elemento crítico dentro del Modelo de Prevención de Delitos, en la medida en que la empresa puede verse expuesta a riesgos penales derivados de la actuación de personas o entidades con las que se relaciona en el desarrollo de sus actividades.

En este contexto, el Modelo establece la obligación de aplicar medidas de debida diligencia que permitan conocer, evaluar y controlar a los terceros, con el objeto de prevenir que la empresa sea utilizada, directa o indirectamente, para la comisión de delitos o para facilitar conductas ilícitas.

La gestión de terceros no se limita a la etapa de contratación, sino que se extiende durante toda la relación comercial, incorporando mecanismos de evaluación continua y supervisión.

8.2 Identificación de terceros

Para efectos del Modelo, se consideran terceros todas aquellas personas naturales o jurídicas que se relacionan con la empresa en el marco de sus actividades, incluyendo clientes, proveedores, prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas y cualquier otro interviniente relevante.

La correcta identificación de los terceros constituye el primer paso para la aplicación de controles, permitiendo determinar el nivel de riesgo asociado a la relación y definir las medidas de control que correspondan.

8.3 Debida diligencia inicial

Previo al inicio de una relación con un tercero, la empresa deberá realizar un proceso de debida diligencia que permita verificar su identidad, conocer la naturaleza de sus actividades y evaluar los riesgos asociados.

Este proceso implica recopilar antecedentes, validar la información disponible y analizar la coherencia entre la actividad del tercero y los servicios que se pretenden contratar o prestar. Asimismo, deberá considerarse la existencia de factores que puedan representar un riesgo, tales como antecedentes negativos, falta de información o estructuras que dificulten la identificación del beneficiario final.

La decisión de iniciar o rechazar una relación deberá fundarse en este análisis.

8.4 Evaluación de riesgo del tercero

La empresa deberá evaluar el nivel de riesgo asociado a cada tercero, considerando la naturaleza de la relación, el tipo de operación, el nivel de interacción con la empresa y el contexto en que se desarrolla la actividad.

Esta evaluación permite determinar la intensidad de los controles a aplicar, de modo que las relaciones de mayor riesgo estén sujetas a un mayor nivel de supervisión.

La evaluación de riesgo debe ser documentada y formar parte de los registros de la empresa.

8.5 Formalización de la relación

Toda relación con terceros deberá formalizarse mediante instrumentos que establezcan claramente las condiciones de la relación, las obligaciones de las partes y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En particular, se deberá dejar constancia del compromiso del tercero con el cumplimiento de las normas legales y de las políticas internas de la empresa, incluyendo aquellas relacionadas con la prevención de delitos.

La formalización de la relación permite establecer un marco claro de actuación y facilita la exigibilidad de los controles.

8.6 Supervisión y monitoreo

La gestión de terceros no se agota en su incorporación, sino que requiere una supervisión continua que permita verificar el comportamiento del tercero y la coherencia de sus actividades.

En este sentido, la empresa deberá revisar periódicamente la relación, evaluar las operaciones realizadas y detectar eventuales desviaciones o situaciones de riesgo. Cuando corresponda, se deberán actualizar los antecedentes del tercero y ajustar el nivel de control aplicado.

La supervisión continua permite anticipar riesgos y adoptar medidas oportunas.

8.7 Señales de alerta en terceros

El Modelo contempla la identificación de señales de alerta asociadas a la actuación de terceros, las cuales pueden manifestarse en la falta de transparencia, inconsistencias en la información, resistencia a proporcionar antecedentes, cambios injustificados en la forma de operar o cualquier otra situación que genere dudas razonables.

La detección de estas señales obliga a realizar un análisis más detallado de la relación y, en caso de corresponder, a escalar la situación conforme a los procedimientos establecidos en el Modelo.

8.8 Registro y trazabilidad

La empresa deberá mantener registros que permitan acreditar la aplicación de las medidas de debida diligencia, la evaluación de riesgo, la formalización de la relación y la supervisión realizada.

Estos registros deben ser suficientes para reconstruir la relación con el tercero y demostrar que los controles han sido aplicados de manera efectiva.

La trazabilidad de la información es un elemento esencial para la gestión de riesgos asociados a terceros.

8.9 Medidas frente a situaciones de riesgo

En caso de detectarse situaciones que puedan representar un riesgo relevante, la empresa deberá adoptar las medidas necesarias para mitigarlo, lo que puede implicar la revisión de la relación, la suspensión de operaciones o el término del vínculo contractual.

La decisión deberá basarse en un análisis de los antecedentes disponibles y quedar debidamente documentada. La gestión oportuna de estas situaciones permite evitar la exposición a riesgos mayores.

8.10 Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de gestión de terceros podrá generar responsabilidades internas y, en caso de facilitar la comisión de delitos, responsabilidades legales para la empresa y las personas involucradas.

Asimismo, la falta de aplicación de medidas de debida diligencia puede permitir que la empresa sea utilizada como medio para la comisión de ilícitos, afectando su integridad y reputación.

CAPÍTULO IX

SUPERVISIÓN, MONITOREO Y MEJORA CONTINUA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

9.1 Enfoque general

El Modelo de Prevención de Delitos requiere de un proceso permanente de supervisión, monitoreo y mejora continua, orientado a verificar su correcta implementación, evaluar su eficacia y asegurar su adecuación a la realidad de la empresa.

Este proceso no se limita a la revisión formal del Modelo, sino que se enfoca en su funcionamiento efectivo en la operación diaria, considerando la aplicación de los controles, la detección de incidentes, la generación de evidencia y la respuesta frente a situaciones de riesgo.

La supervisión del Modelo constituye un elemento esencial para asegurar que este se mantenga vigente, actualizado y alineado con las exigencias normativas y operativas.

9.2 Supervisión del Modelo

La supervisión del Modelo corresponde principalmente al Encargado de Prevención de Delitos, quien deberá verificar de manera periódica la correcta aplicación de los controles en las distintas áreas de la empresa.

Esta supervisión implica revisar la ejecución de los procedimientos, evaluar la coherencia de las operaciones, verificar la existencia de registros y analizar el comportamiento de los riesgos identificados.

Asimismo, las jefaturas deberán ejercer una supervisión directa en sus respectivas áreas, asegurando que los controles sean aplicados de manera efectiva y que las desviaciones sean oportunamente detectadas.

9.3 Monitoreo de la eficacia

El Modelo deberá ser objeto de monitoreo continuo, con el objeto de evaluar su eficacia en la prevención y detección de riesgos penales.

Este monitoreo considera el análisis de la aplicación de los controles, la revisión de incidentes reportados, la evaluación de las medidas correctivas adoptadas y la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Modelo.

El monitoreo permite identificar debilidades, detectar tendencias y evaluar si los controles existentes son suficientes o requieren ajustes.

9.4 Evaluación de cumplimiento

La empresa deberá evaluar periódicamente el nivel de cumplimiento del Modelo, considerando la aplicación efectiva de sus componentes.

Esta evaluación debe contemplar la revisión de los procesos, la verificación de registros, la participación en actividades de capacitación, el uso del canal de denuncias y la gestión de incidentes.

El resultado de esta evaluación permitirá determinar el grado de implementación del Modelo y detectar áreas que requieran fortalecimiento.

9.5 Auditorías internas

El Modelo podrá ser objeto de auditorías internas destinadas a revisar su funcionamiento y verificar la correcta aplicación de sus componentes.

Estas auditorías permiten realizar una evaluación independiente de los controles, identificar brechas y proponer mejoras.

Las conclusiones de las auditorías deberán ser documentadas y consideradas en el proceso de mejora continua del Modelo.

9.6 Gestión de incidentes como insumo de mejora

Los incidentes, alertas y denuncias gestionadas en el marco del Modelo constituyen una fuente relevante de información para su mejora.

El análisis de estas situaciones permite identificar debilidades en los controles, evaluar la efectividad de los procedimientos y ajustar el Modelo en función de la experiencia adquirida.

La gestión de incidentes no solo cumple una función reactiva, sino que contribuye activamente al fortalecimiento del sistema.

9.7 Actualización del Modelo

El Modelo deberá ser actualizado cuando se produzcan cambios relevantes en la normativa aplicable, en las actividades de la empresa, en sus procesos internos o en el entorno en que opera.

Asimismo, deberá ser revisado cuando se detecten debilidades en su funcionamiento o cuando se identifiquen nuevas fuentes de riesgo.

La actualización del Modelo deberá ser propuesta por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobada por la Alta Dirección, asegurando su adecuación a la realidad de la organización.

9.8 Registro y evidencia del monitoreo

Las actividades de supervisión, monitoreo y mejora deberán quedar debidamente registradas, de modo que se pueda acreditar su realización y resultados.

Estos registros deben permitir verificar las revisiones efectuadas, las observaciones detectadas, las medidas adoptadas y el seguimiento de estas.

La existencia de evidencia constituye un elemento fundamental para demostrar la eficacia del Modelo ante revisiones internas o externas.

9.9 Mejora continua

El Modelo de Prevención de Delitos se concibe como un sistema dinámico, sujeto a un proceso de mejora continua.

Este proceso implica la incorporación de ajustes derivados del monitoreo, la supervisión, las auditorías, la gestión de incidentes y los cambios en el entorno normativo o operativo.

La mejora continua permite asegurar que el Modelo se mantenga vigente, eficaz y alineado con los riesgos reales de la empresa.

9.10 Consecuencias de la falta de supervisión

La ausencia de supervisión, monitoreo o mejora del Modelo puede generar una pérdida de eficacia del sistema, aumentando la exposición de la empresa a riesgos penales.

Asimismo, la falta de control puede ser considerada como una debilidad relevante en el Modelo, afectando su validez frente a eventuales revisiones o procesos de fiscalización.

Por esta razón, la supervisión y mejora continua deben ser entendidas como elementos esenciales para el funcionamiento del Modelo.

DECLARACIÓN DE APROBACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La administración de Consultora en Zona Franca S.A. declara haber revisado, comprendido y aprobado el presente Modelo de Prevención de Delitos, el cual ha sido diseñado de acuerdo con la normativa vigente y considerando la naturaleza de las operaciones de la empresa.

Asimismo, manifiesta su compromiso con la implementación efectiva del Modelo, asegurando la asignación de los recursos necesarios, la supervisión de su funcionamiento y su integración en la gestión diaria de la organización.

La administración reconoce que el cumplimiento del Modelo es obligatorio para todos quienes se relacionan con la empresa y constituye un elemento esencial para la prevención de riesgos penales y el adecuado desarrollo de sus actividades.

En virtud de lo anterior, se instruye la aplicación del presente Modelo en todos los procesos de la empresa, así como su actualización permanente conforme a los cambios normativos y operacionales.

Fecha: 24 de abril de 2026

Nombre: Miriam Espinoza Soto

Cargo: Gerente General

Firma:



Miriam Espinoza Soto

ANEXO I

DELITOS APLICABLES AL GIRO DE LA CONSULTORA Y SU MATERIALIZACIÓN OPERATIVA

1. Lavado de activos

El delito de lavado de activos se configura cuando se realizan acciones destinadas a ocultar o disimular el origen ilícito de recursos provenientes de actividades delictivas, incorporándolos al sistema económico con apariencia de legalidad.

En el contexto de la Consultora, este riesgo es especialmente relevante debido a la relación con clientes, la intermediación de servicios y la posible participación en operaciones vinculadas a comercio exterior o movimientos de bienes y documentación.

Este delito puede materializarse cuando la empresa presta servicios a clientes cuyos fondos provienen de actividades ilícitas sin realizar una adecuada verificación de su origen, o cuando facilita operaciones que carecen de justificación económica o presentan estructuras inusuales.

Por ejemplo, un cliente podría solicitar servicios vinculados a operaciones internacionales que no se condicen con su actividad declarada, utilizando la estructura de la empresa para dar apariencia de legalidad a transacciones que buscan ocultar el origen de los recursos. Asimismo, podría presentarse cuando se aceptan pagos sin respaldo suficiente o se omiten controles frente a inconsistencias evidentes en la información entregada.

El riesgo también se incrementa cuando no existe trazabilidad en la documentación o cuando se utilizan terceros intermediarios sin una adecuada evaluación.

2. Financiamiento del terrorismo

El financiamiento del terrorismo consiste en la provisión o recolección de recursos destinados a apoyar actividades terroristas, ya sea directa o indirectamente.

En el caso de la Consultora, este riesgo se relaciona con la falta de verificación de clientes o terceros, especialmente en operaciones que impliquen transferencias, servicios o relaciones comerciales con estructuras poco transparentes.

Este delito podría materializarse cuando la empresa presta servicios a entidades o personas vinculadas a actividades ilícitas sin haber realizado un proceso adecuado de identificación y análisis, o cuando se canalizan recursos sin claridad respecto de su destino final.

Un ejemplo concreto podría ser la prestación de servicios a un cliente que opera mediante múltiples intermediarios sin justificación clara, dificultando la identificación del beneficiario final, o la participación en operaciones que presentan patrones inusuales y no son debidamente analizadas.

3. Delitos económicos

Los delitos económicos comprenden una amplia categoría de conductas que afectan el orden económico, incluyendo fraude, administración desleal, apropiación indebida y uso indebido de recursos.

En la operación de la Consultora, estos delitos pueden surgir tanto en la relación con terceros como en la gestión interna de la empresa.

Por ejemplo, podría configurarse un fraude cuando se manipula información para beneficiar indebidamente a un cliente o tercero, o cuando se participa en operaciones que contienen antecedentes falsos o incompletos. Asimismo, podría presentarse una apropiación indebida si se utilizan recursos de la empresa para fines distintos a los autorizados.

Otro escenario posible es la administración desleal, que podría ocurrir cuando se adoptan decisiones que perjudican a la empresa en beneficio de terceros, o cuando se omiten controles deliberadamente para facilitar determinadas operaciones.

Estos riesgos se intensifican cuando no existe una adecuada segregación de funciones o cuando los controles no son supervisados de manera efectiva.

4. Delitos tributarios

Los delitos tributarios se relacionan con la entrega de información falsa, la omisión de antecedentes relevantes o la realización de acciones destinadas a reducir indebidamente la carga tributaria.

En el contexto de la Consultora, estos riesgos pueden surgir en la emisión de documentos tributarios, en la declaración de operaciones o en la gestión de información financiera.

Un ejemplo concreto sería la emisión de facturas por servicios que no se han prestado efectivamente, o la alteración de la información contenida en documentos para reflejar operaciones distintas a las reales. También podría presentarse cuando se omiten antecedentes relevantes en declaraciones o cuando se valida información sin verificar su veracidad.

Estos delitos pueden configurarse tanto por acción directa como por negligencia en la aplicación de controles.

5. Delitos aduaneros

Dado el vínculo de la empresa con actividades en Zona Franca y comercio exterior, los delitos aduaneros representan un riesgo relevante.

Estos delitos pueden incluir la presentación de declaraciones falsas, la omisión de información relevante, el ocultamiento de mercancías o cualquier acción que altere la correcta fiscalización de las operaciones.

En la práctica, este riesgo podría materializarse cuando se valida documentación sin verificar su contenido, cuando se participa en operaciones que presentan inconsistencias entre la información declarada y la real, o cuando se omiten controles frente a irregularidades detectadas.

Por ejemplo, un cliente podría intentar utilizar la estructura de la empresa para justificar movimientos de mercancías que no se ajustan a la normativa, o para ocultar información relevante en procesos asociados a Zona Franca.

6. Delitos informáticos

Los delitos informáticos comprenden conductas relacionadas con el acceso indebido a sistemas, la manipulación de información, el uso fraudulento de datos o la alteración de registros electrónicos.

En la Consultora, estos riesgos pueden surgir en el manejo de información sensible, en el acceso a sistemas internos o en la gestión de datos de clientes.

Un ejemplo concreto sería el acceso no autorizado a sistemas para modificar información, eliminar registros o alterar antecedentes relevantes. También podría ocurrir cuando se comparten credenciales de acceso, se utilizan sistemas sin control o se permite el acceso a personas no autorizadas.

Estos delitos pueden facilitar la comisión de otros ilícitos, como fraude o lavado de activos.

7. Delitos de corrupción

Los delitos de corrupción incluyen conductas como el cohecho, el soborno o la entrega de beneficios indebidos para obtener ventajas en la gestión de negocios o en la relación con autoridades.

En el contexto de la Consultora, estos riesgos pueden surgir en la interacción con organismos públicos, en la gestión de permisos o en la relación con terceros.

Por ejemplo, podría configurarse este delito si un colaborador ofrece o acepta beneficios indebidos para facilitar un trámite, acelerar un proceso o influir en una decisión. También podría ocurrir cuando se establecen relaciones comerciales basadas en incentivos irregulares.

La falta de control en estas interacciones puede generar riesgos significativos para la empresa.

8. Uso de la empresa como instrumento para delitos de terceros

Más allá de los delitos específicos, uno de los principales riesgos para la Consultora es ser utilizada como instrumento para la comisión de delitos por parte de terceros.

Esto puede ocurrir cuando la empresa, sin intención directa, facilita operaciones, valida información o presta servicios que son utilizados por terceros para fines ilícitos.

Por ejemplo, un cliente podría utilizar la estructura de la empresa para dar apariencia de legalidad a operaciones fraudulentas, o para respaldar transacciones que no tienen sustento económico real.

Este riesgo es especialmente relevante cuando no se aplican controles adecuados en la incorporación de clientes, en la evaluación de operaciones o en la supervisión de las relaciones comerciales.

9. Importancia de la identificación de estos delitos

La comprensión de estos delitos permite a la empresa anticipar situaciones de riesgo, aplicar controles adecuados y actuar de manera diligente frente a señales de alerta.

Asimismo, permite a los colaboradores identificar con mayor claridad los riesgos asociados a sus funciones y comprender la importancia de aplicar los controles definidos en el Modelo.

10. Consecuencias de su materialización

La materialización de estos delitos puede generar consecuencias graves para la empresa, incluyendo sanciones legales, multas, restricciones operativas y daño reputacional.

Además, puede implicar responsabilidades personales para quienes participen en las conductas ilícitas, incluyendo sanciones penales.

Por esta razón, la prevención de estos delitos constituye un elemento esencial del Modelo y una responsabilidad compartida por toda la organización.